



LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 180
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 102/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (Julio 2019).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$4665) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Julio de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

1 día - N° 229312 - s/c - 23/09/2019 - BOE

DECRETO N° 103/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Julio 2019);

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 102/2019.....PAG. 1

DECRETO N° 103/2019.....PAG. 1

DECRETO N° 104/2019.....PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 02/2017.....PAG. 2

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 10/2017.....PAG. 4

facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4950,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Julio de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

1 día - N° 229314 - s/c - 23/09/2019 - BOE

DECRETO N° 104/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$10.835) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento

(mes Julio de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

1 día - N° 229315 - s/c - 23/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LAS RABONAS**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 02/2017

Visto

La situación existente en territorio de esta Comuna en cuanto al desarrollo urbanístico en zonas carecientes de regulación en materia urbanística, la gran cantidad de obras en construcción ejecutadas en dichas zonas y la necesidad de establecer pautas de desarrollo con sustentabilidad.-

Y considerando

I- Que corresponde a esta Comuna el ordenamiento urbanístico y territorial de la zona de prestación de servicios de la comuna, otrora ejido pretendido institucionalmente por la misma, y en abierta utilización a las potestades establecidas a estos efectos por la Ley 8102.-

II- Que encontrándose suscrito Convenio con la Comunidad Regional del Departamento San Alberto a los efectos de lograr claridad en cuanto al ejercicio del Poder de Policía Municipal en las denominadas "zonas grises", las que se definen como aquellas en las cuales se prestan servicios comunales constituyendo territorio definido como ejido pretendido.-

III- Que es facultad de esta Comuna Regular territorial, urbanística, y constructivamente su zona de influencia, teniendo en miras pautas de sustentabilidad y velando por el supremo cuidado de todo lo atinente a la integridad del ambiente apto para el desarrollo humano y del ecosistema.

IV- Que, en consecuencia de lo expresado en los Considerandos precedentes, corresponde modificar la Resolución n° 31/2008 - Código de Edificación y Zonificación de Las Rabonas.-

V- Que lo aquí decidido se encuentra legitimado por lo dispuesto en el Art. 197 incs 1); 2); 4: ss.ss y cc.cc de la Ley 8.102

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNA DE LAS RABONAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1°) MODIFICASE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN 31/2008 - Código de Edificación de la Localidad de Las Rabonas.-

Art 2°) Modificase el punto 1.4.2, que quedara redactado de la siguiente manera:

- Unidad de medida para multas:

Fíjese como unidad de medida (UM) para las multas que se establezcan en este Código, el equivalente al valor mínimo por metro cuadrado (m2) para la construcción de vivienda unifamiliar de mampostería u otro tipo de material, con cualquier tipo de cubierta de hasta 100 m2 cubiertos. Dicho valor mínimo se establece en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), facultándose al ejecutivo a modificarla aumentándola en la presupuestaria anual o mediante simple resolución a tales efectos.-

Art 3°) Modifíquense los siguientes ítems del punto 1.4.7, los cuales se designaran mediante letras, quedando redactadas las modificaciones de la siguiente manera:

- Multas

a) Por iniciar una obra sin permiso definitivo o provisorio se aplicara una multa entre 1 a 10 UM. Pudiendo, además, procederse a la clausura de la Obra hasta que se regularice la situación.-

h) Por no tener en la Obra el plano aprobado se aplicara una multa entre 0.50 y 2 UM.-

l) La falta de cartel de obra consignando datos básicos de la misma (material, dimensiones, metros cubiertos y descubiertos) y del profesional habilitado responsable técnico de la misma, o sin los demás requisitos que específicamente prevea este Código, hará pasible a los infractores de la suspensión de la obra, como primera medida, y de la aplicación de una multa entre 0.50 y 2 UM. En caso de reincidencia podrá considerarse la suspensión de la firma.-

m) En los casos de edificios construidos sin ajustarse a las disposiciones en materia de prevenciones contra incendios, no se otorgara el Certificado Final de Obra hasta que no se coloquen las instalaciones exigidas en el plazo que fijara en cada caso la Dirección de Obras.-

Art. 4°) Derogase el punto 1.4.8.-

Art. 5°) Derogase el punto 1.4.9.-

Art. 6°) Enumeren el punto 1.4.10 con la designación 1.4.8 y el punto 1.4.11 con el punto 1.4.9.-

Art. 7°) Modificase el punto 6.2, quedando redactado de la siguiente manera:

- Estructuras resistentes: Se respetaran las normas IMPRES - CIRSOC 103, en el diseño y ejecución de las estructuras resistentes para zonas sísmicas y toda otra reglamentación de carácter, ya sea nacional o provincial, existente o a dictarse que legisle sobre estabilidad y cálculo de las estructuras. Serán admitidos los sistemas constructivos aceptados por la Cámara Nacional de la Construcción. Serán observadas asimismo, las siguientes reglamentaciones: CIRSOC 101, CIRSOC 102, INPRES - CIRSOC 103, CIRSOC 104, CIRSOC 108/2007, CIRSOC 301/2005, CIRSOC 302/2005, CIRSOC 304/2007, y CIRSOC 305/2007.-

Art. 8°) Modificase el punto 7.7 quedando redactado de la siguiente manera:

- Desagote de líquidos.

Queda expresamente prohibido el desagote de cualquier líquido residual a la vía pública, a predios vecinos o a cursos de agua. En caso de comprobarse dicha situación, el propietario del inmueble se hará pasible de las sanciones que se imponen al respecto. Es condición ineludible para la aprobación de planos que se presenten junto con ellos el mecanismo o forma de evacuación y tratamiento de aguas negras o cualquier tipo de líquido residual, de la manera más favorable al ambiente, privilegiando cámaras de tratamiento y humedades a tales efectos.-

Art. 9°) Modificase el punto 8.4, quedando redactado de la siguiente manera:

- Disposiciones Generales

Todo fraccionamiento de tierra dentro del ejido comunal, ya sea lote, subdivisión, unión, conjuntos inmobiliarios, etc. deberá ser presentado ante la Comuna a los fines de su estudio por medio de la oficina técnica correspondiente, la que evaluará las condiciones de la presentación y su correspondencia con las disposiciones establecidas en el presente código, y de su visado y aprobación por parte del Presidente de la Comisión Comunal.-

Art. 10°) Derogase el penúltimo párrafo del punto 8.9.3, el cual reza: "En los casos que presentaren dificultades para su encuadramiento en las disposiciones de la presente norma tomará intervención la comisión vecinal debiendo expedirse al respecto".-

Art. 11°) Créase el punto 8.11, quedando redactado de la siguiente manera: incorpórense al presente Código los conjuntos inmobiliarios regulados en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando los mismo exceptuados de la regulación del presente capítulo, debiendo evaluarse individualmente en cada caso en particular, teniendo especial consideración su acompañamiento al medio ambiente zonal para lograr así su aprobación por parte del Presidente de la Comisión Comunal.-

Art. 12°) Créase en el Capítulo 10 del presente Código, referido a la Zonificación, la Zona Residencial R4 y el PUNTO GENERAL REFERIDO A LA ZONIFICACION DENOMINADO: DISPOSICIONES PARTICULARES.-

ZONA RESIDENCIAL R4.-

DESCRIPCIÓN: Zona comprendida entre los siguientes límites, al norte y al sur hasta llegar a los límites fijados por las demás zonas establecidas en el presente Código, al Oeste de la Ruta Provincial N°14 y al Este hasta la cota de 1100 metros de altura sobre el nivel del mar.

CARÁCTER: Zona a consolidar como residencial con unidades habitacionales en predios generosos que junto a la profusa vegetación generan un ambiente especial, teniendo en especial consideración que toda intervención del hombre que se realizare en esta zona deberá tender a la armonía y cuidado del medio ambiente.

USOS:

Dominante: Residencial.-

Complementario: Turístico - comercial, comercial diario, y/o de artesanía y

gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente.-

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS:

F.O.S: 0,2 (20%)

F.O.T: 0.35 (35%)

ALTURA MÁXIMA: 6,5 mts.-

RETIROS:

Sobre eje medianero: 4,00 mts.-

Sobre línea municipal: 6,00 mts.-

MEDIDA DE LOTES:

Frente mínimo: 25 metros.-

Superficies mínimas: 1400,00 mts².-

TIPOLOGIA EDILICIA:

Viviendas, cabañas residenciales, Complejo turístico - Gastronómico.-

En esta zona se podrá construir hasta una unidad habitacional por lote.-

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Se deberá parquizar manteniendo las visuales.-

Se reglamentará mediante resolución particular al efecto, las distintas formas para evitar la contaminación visual.-

Se especifica que por sobre la cota de 1100 MSNM y hasta los 1200 MSNM la superficie mínima de medida de lotes será de 2 hectáreas, con un F.O.S del 10%. -

Se especifica que por sobre la cota de 1200 MSNM la superficie de medida de lotes será de 5 hectáreas, con un F.O.S del 6%. -

Ambas cotas establecidas comparten regulación con la zona R4, en todo lo que las superficies mínimas de medidas de lotes no lo modificaren.-

Lo dispuesto en la presente obedece a la factibilidad de prestación de servicios por parte de la Comuna en las zonas establecidas, obedeciendo al nivel de pendientes de las zonas en cuestión.-

Se especifica que dentro de la zona R3, la superficie que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Este delimitada por la Ruta Provincial N°14, al Norte por la calle Bajada Guardia, al Sur por Curva de la Herradura y/o límite con la Comuna de los Hornillos, y al Oeste por límite del Lago Dique La Viña, la cual presenta una baja densidad poblacional, se proyecta por sobre la altura promedio del centro del pueblo y con pendiente general hacia el lago, se declara como área natural urbana protegida,

exceptuándose de la regulación general para esa zona. Cualquier cambio de uso de suelo /o fraccionamiento que en superficie dentro de esa zona se pretendiera realizar, quedara sujeto a aprobación por el Presidente de la Comisión Comunal, en cada caso particular, y según el estudio particularizado que se realice al efecto, teniendo en miras que los desarrollos sean sustentables y respetuosos de la preservación del medio ambiente.-

Art. 13°) Publíquese, hágase saber, dese a los registros y archívese.-

Las Rabonas, 2 de Enero de 2017.

1 día - N° 230513 - s/c - 23/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 10/2017

VISTO: El Expediente iniciado por la Sra. Ana Victoria Funes, DNI 27.076.153 con fecha 31/10/2017, mediante nota peticionando la habilitación comercial de la embotelladora "Villa Vital", y nota de fecha 24/11/2017 reiterando la solicitud;

Y CONSIDERANDO:

I - Los antecedentes obrantes en los registros comunales que en copia obran a fs. 5/45 del presente expediente, lo dispuesto por Resoluciones Comunales N° 62/2010, 66/2010, 67/2010, 68/2010, 12/2014, 23/2014 y 17/2015, Actas de inspección N°2 de fecha 8/8/2014; N°4 del 26/9/2014 y N°51 del 6/10/2017 (fs. 23/28 - 46/47);

II - Lo informado por el sector Obras Privadas de la Comuna con fecha 1/12/2017, obrante a fs. 52 del expediente de referencia.-

III - Que la obra existente en el lugar en el cual se pretende emplazar la

empresa de agua mineral "Villa Vital" se encuentra a la fecha clausurada conforme Resoluciones antes mencionadas, clausura que fuera ratificada por Resolución Comunal N° 20/17, por incumplimiento al Código de Edificación y Zonificación de la Comuna de las Rabonas;

IV - Que, asimismo, la actividad que se pretende habilitar contraria lo dispuesto mediante Resolución N°59 de fecha 2/3/2010 de Aprovechamiento Sustentable de los sistemas acuíferos y Resolución N° 16/2014 de protección ambiental y su concordante Resolución N° 18/2014;

V - Que, a su vez, dicha solicitud no cumple en lo más mínimo con los requisitos establecidos en el Título III de la Resolución Tarifaria 2017, especialmente art. 15° concordantes y consecutivos, indispensables para la habilitación de un establecimiento industrial como el que se trata;

VI - Los antecedentes obrantes en el expediente;

VII - Por ello, y de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Comisión Comunal por la Ley 8.102 (Régimen de Municipios y Comunas).

SE RESUELVE:

Art. 1° - RECHAZAR la solicitud de habilitación comercial peticionada por la Sra. Ana Victoria Funes, DNI 27.076.153, por resultar formal y sustancialmente improcedente conforme lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2° - Protocolícese, hágase saber a la interesada, dese a los registros comunales y archívese.

1 día - N° 230520 - s/c - 23/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)